



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE JULIO DE 2021

No. 646 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Sexagésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México 2
- ◆ Séptimo Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, en los términos que se señalan 4

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/27/2021 por el que se Reforman diversas disposiciones del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo 6
- ◆ Aviso 11

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso o) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV, XVII y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII; 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 16 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexagésimo Séptimo Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, que dispuso que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanecía en amarillo.

Que en sesión de fecha 23 de julio de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México, se da a conocer el:

SEXAGÉSIMO OCTAVO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México cambia a **NARANJA**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 23 de julio de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403 párrafo primero, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 4 apartado A numerales 1 y 3, 9 Apartado D numeral 3 incisos c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 párrafo primero, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones IV y VI, 2, 4 fracciones I y IV, 7 fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I, VII y VIII, 108 fracción VI y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3, 5, 11 párrafo primero, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, con el objeto de estar en afinidad con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que en el 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico <https://citas.cdmx.gob.mx>. De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan*, modificando los plazos de dicha suspensión mediante los *Avisos* publicados en el mismo órgano de difusión local los días 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio todos del año en curso; éste último amplió el plazo de suspensión de términos hasta el **25 de julio de 2021**.

Que en sesión de fecha 23 de julio de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de brindar certeza jurídica a las personas de la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México es naranja; por lo que he tenido a bien emitir el:

SÉPTIMO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN

ÚNICO. Se modifica el párrafo primero del numeral PRIMERO, para quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO. Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 26 de julio al 29 de agosto de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

...
...”

SEGUNDO a SÉPTIMO.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Aviso quedarán sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el sentido del mismo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 23 de julio de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 33, 35, fracción XXI, 48, fracción IV y XXI, 76, 79, 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Justicia de la Ciudad de México; 2, 5, 6, 40, 41, 99, 101, 102 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 4, 59, 102 y 103 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de septiembre del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso FGJCDMX/31/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las obligaciones, procedimientos y sanciones a las que se sujetará el personal ministerial, pericial y policial, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que el artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el Derecho que tiene toda persona a una buena administración pública, con carácter receptivo, eficaz y eficiente; recibir servicios públicos, de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; y que las autoridades administrativas garantizarán la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad; supuestos en los que deberán resolver de manera imparcial, equitativa y dentro de un plazo razonable, de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.

Que es necesario que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en lo sucesivo la Fiscalía General, cuente con ordenamientos que incorporen mecanismos y herramientas sólidas y eficaces que permitan implementar investigaciones exhaustivas y llevar un debido proceso en la sustanciación que corresponda por incumplimiento en las obligaciones del personal ministerial, pericial y policial.

Que acorde con la Constitución Política de esta Ciudad y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se emitirá el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de esta Institución, a fin de establecer y definir las normas generales que regulan la organización y funcionamiento del referido Servicio Profesional de Carrera, cuyas normas deberán apegarse a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que para dar cabal cumplimiento al Plan de Política Criminal de esta Fiscalía General, así como al Modelo de Procuración de Justicia establecido en la misma, cuyos ejes fundamentales destaca, entre otros, implementar instrumentos de control interno, con la finalidad de erradicar la corrupción, así como establecer mecanismos eficaces que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del personal sustantivo de esta Fiscalía General.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/27/2021 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL SUSTANTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo Único. Se modifican las fracciones III, V y VI del artículo 14, la fracción X del artículo 18, la fracción III del artículo 23, la fracción X del artículo 27, la fracción XXXVII y XXXIX del artículo 35, la fracción II del artículo 40, el artículo 42, la fracción I y II del artículo 45, fracción I del artículo 46, fracción I, III y IV del artículo 54, la fracción III del artículo 58 y la fracción II y III del artículo 63; se adicionan las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 13, la fracción V del artículo 17, la fracción XI del artículo 18, la fracción XI del artículo 27, la fracción XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI del artículo 35; párrafo de la fracción I del artículo 45 y párrafo de la fracción I del artículo 46; y se deroga la fracción I del artículo 37, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General de la Justicia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.

I. a X. ...

XI. Subprocuraduría de Procesos;**XII. Órgano de Política Criminal;****XIII. Unidad de Implementación;****XIV. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y****XV. Las demás Unidades Administrativas con nivel de Coordinación General que se creen en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o por Acuerdo que emita la Titular de la Fiscalía General;****Artículo 14. ...**

I. a II. ...

III. Resolver sobre la responsabilidad en que incurre el personal ministerial y pericial, y determinar en su caso, la imposición de la sanción respectiva **o la determinación de no responsabilidad;**

IV. ...

V. Ordenar a la Unidad de Asuntos Internos que practique la notificación de las determinaciones a las que arribe en cada caso, **a la Coordinación General de Administración, al superior jerárquico que corresponda, así como a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General a las que se encuentre adscrito el personal ministerial y pericial de que se trate;**VI. Ordenar a la Unidad de Asuntos Internos la práctica de nuevas diligencias en la investigación, en los casos donde no existan elementos suficientes para emitir una resolución **o para valorar o reconsiderar el sentido de la misma; y**

VII. ...

Artículo 17. ...

I. a IV. ...

V. Proponer y someter a la aprobación del Consejo de Asuntos Internos, la presencia de Titulares de otras Unidades Administrativas de la Fiscalía General, así como de otras personas servidoras públicas en calidad de invitados, quienes tendrán únicamente derecho a voz;

Artículo 18. ...

I. a IX.

X. Representar al Consejo de Asuntos Internos en los procedimientos administrativos o jurisdiccionales de los que forme parte; y

XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. ...

I. a II. ...

III. Resolver sobre la responsabilidad en que incurre el personal policial, y determinar, en su caso, la imposición de la sanción respectiva **o la determinación de no responsabilidad;**

IV. a VII. ...

Artículo 27. ...

I. a IX. ...

X. Representar al Consejo de Honor y Justicia en los procedimientos administrativos o jurisdiccionales de los que forme parte; y

XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. ...

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Realizar las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como para obtener y mantener vigentes las certificaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXVIII ...

XXXIX. Atender y participar en los procesos, procedimientos y convocatorias tendentes a la capacitación, formación y evaluación, así como aquellos relativos al cumplimiento de requisitos de permanencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XL. Abstenerse de realizar conductas que eviten o impidan recibir mandatos y notificaciones de autoridad competente;

XLI. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Fiscalía General;

XLII. Abstenerse de divulgar información y documentación, por cualquier medio, que en términos de las disposiciones aplicables no deba ser difundida, ni entre el personal de la Fiscalía General ni a terceras personas, que estén relacionadas o no con motivo de sus funciones;

XLIII. Abstenerse de permitir que personas ajenas a la Fiscalía General, realicen actos inherentes a sus funciones o que tengan encomendadas; ni hacerse acompañar de dichas personas en el cumplimiento de sus funciones;

XLIV. Abstenerse de proporcionar domicilios falsos o incorrectos con la finalidad de evitar ser notificado en procedimientos incoados en su contra o en procesos relacionados con el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General.

XLV. No estar sujeto a proceso penal, con independencia del uso de los recursos procesales a los que se tenga derecho, entre otros, como el Procedimiento Abreviado, la Suspensión Condicional del Proceso, Medidas Cautelares y Medios Alternativos de Solución de Controversia; y

XLVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. ...

I. Se deroga;

II. a XXIX. ...

Artículo 40. ...

I. ...

II. Suspensión Temporal; y

III. ...

Artículo 42. La Suspensión Temporal de funciones será de carácter preventivo o correctivo, atendiendo a las causas que la motiven, y **podrá ser por 5, 10, 15 o hasta 30 días, de acuerdo a la gravedad de la conducta.**

Artículo 45. ...

I. No graves: Las que se sancionen con amonestación o suspensión, cuando se incumplan con las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVIII, XXI, **XLIV y XLVI** del artículo 35 del presente Reglamento; y

Estas acciones u omisiones serán consideradas como graves, atendiendo al daño o perjuicio que se causen al servicio público o cuando el personal sustantivo incumpla reiteradamente alguna de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

II. Graves: Las que se sancionen con remoción o destitución del cargo, cuando se incumplan con las obligaciones previstas en las fracciones **VII, X, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLV** del artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 46. ...

I. No graves: Las que se sancionen con **amonestación** o suspensión del cargo, cuando se incumplan con las obligaciones previstas en las fracciones II, III, VIII, IX, XIV, XVI, XIX, XXII y XXIX del artículo 37 del presente Reglamento.

Estas acciones u omisiones serán consideradas como graves, atendiendo al daño o perjuicio que se causen al servicio público o cuando el personal sustantivo incumpla reiteradamente alguna de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

II. ...

Artículo 54. ...

I. Recibir **el expediente de investigación**, radicar el asunto, formando expediente **de procedimiento disciplinario** y notificar al personal sustantivo ministerial o pericial de que se trate, corriéndole traslado respectivo, para que, en un plazo de diez días, formule contestación por escrito y ofrezca pruebas, nombrando para tal efecto, defensor particular, a quien se le pondrá a su disposición, el expediente iniciado en su contra para su revisión;

II. ...

III. Transcurrido el plazo señalado, dentro de los tres días hábiles siguientes, **dictará auto que** resolverá sobre la admisión de pruebas, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, se citará a audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Son admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional de autoridades. **Si el personal ministerial o pericial de que se trate no presenta contestación por escrito dentro del plazo señalado o deja de comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos, los actos u omisiones que se le atribuyan y como precluido su derecho;**

IV. Celebrar la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos y en un plazo de cinco días, cerrará la instrucción, **turnado el asunto a la Secretaría Técnica del Consejo de Asuntos Internos, para que lo someta a consideración de dicho Consejo para su resolución,** la cual será emitida en un plazo **no mayor de treinta días hábiles.** Cuando exista causa justificada, a juicio del **Consejo de Asuntos Internos,** podrá ampliarse por única vez, hasta por un plazo **no mayor de veinte días hábiles** para emitir la resolución.

V. ...

Artículo 58. ...

I. a II. ...

III. La Unidad de Asuntos Internos hará del conocimiento al superior jerárquico de éste y a la Coordinación General de Administración, **en el término de 96 horas,** la medida cautelar o precautoria aplicada al personal investigado;

IV. a V. ...

Artículo 63. ...

I. ...

II. La autoridad competente acordará su admisión; y

III. La autoridad competente emitirá y notificará la resolución respectiva.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Oficial Secretario que haya incumplido alguna de las obligaciones previstas en el presente reglamento, será sancionado de conformidad con el presente, con independencia del cargo que ocupe, con motivo de la transición que se realice al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de julio del 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)